

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no registra sanciones en contra del abogado de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,

LCBC
Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	REINTEGRA S.A.S.
Demandado	LUIS HORACIO BALVIN MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01534 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada **REINTEGRA S.A.S.** por conducto de su apoderado judicial, en contra de **LUIS HORACIO BALVIN MUÑOZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Especificará en las pretensiones desde cuando solicita interés moratorio.
- 2) Informará si la dirección dispuesta en el acápite de notificaciones, es en el Municipio de Medellín o en el Municipio de Envigado, ya que la dirección informada pertenece a Envigado, lo anterior con el fin de determinar la competencia de este Despacho.
- 3) Dado que, no se solicitan medidas cautelares específicas de conformidad la ley 2213 de 2022, acreditará que envió al ejecutado vía correo certificado, la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado vía correo certificado, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos, o en caso contrario adecuará el acápite señalando específicamente el número de cuentas que requiere sean embargadas.
- 4) Informará qué valores contiene la cifra cobrada, es decir, si corresponde únicamente a capital o contiene otros conceptos, y en caso tal de que se hayan incorporado intereses moratorios o remuneratorios se servirá indicar a qué tasa y por qué periodo de tiempo se cobran los mismos.
- 5) Aportará el documento en donde se acredite que la señora Carolina Ruiz Flórez tiene calidad para realizar endosos.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1454ccc2b7c796951a587102bb3547be16e39c278aefce14301a5b34c6dcc6**

Documento generado en 16/01/2023 08:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>